RESOLUCIÓN DNCP N° 1106/24
Fecha: 22/04/2024

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	437380
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Refacción del Polideportivo Comunal en Panchito López - Yabebyry Misiones
Entidad Convocante:	Municipalidad de Yabebyry
Denunciante:	Caso N° 504/23
Tema General:	Marco Legal/PBC
Tema Específico:	Cancelación del llamado

RESULTADO

1. Dar por concluida la presente investigación de oficio;

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación surge a raíz de la comunicación de la Dirección General de Normas y Control, la cual hace referencia a presuntas irregularidades relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, tales como: requisitos limitativos o restrictivos en cuanto a la Capacidad Técnica, ausencia de fechas en los indicadores de cumplimiento del contrato, datos incompletos en el proceso licitatorio registrados en el SICP, incorrecto uso del Código de Catálogo y falta de combinación de fuentes para la elaboración de precios de referencia.

Es importante mencionar que, tras la presentación del descargo correspondiente, la Convocante comunicó que procedieron a cancelar el llamado en cuestión. Se argumentó que el sitio de obras se vio obligado a ser utilizado como albergue para los damnificados por la crecida del Río Paraná en la zona de Yabebyry, lo que imposibilitó la ejecución de la obra en el tiempo y fecha previstos. Se adjuntó una copia de la Resolución IM N° 140/2023, que dispone la cancelación del proceso de licitación mencionado, así como el Dictamen UOC con fecha 10 de noviembre del 2023, que recomienda dicha cancelación.

En ese sentido, al optar la Convocante por la cancelación del proceso de contratación, debe ceñir su actuar a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la cual señala que: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*"

Que, esta Dirección Nacional entiende que la Convocante hizo uso de sus prerrogativas y bajo su entera responsabilidad, procedió a la cancelación del llamado. En este caso y con la medida adoptada por la Convocante, se pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de la cuestión planteada resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la denuncia presentada.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica

INTERPOSICIÓN/ANTECEDENTE:

La presente investigación inicia en fecha 06 de noviembre de 2023, a partir de la comunicación de la Dirección General de Normas y Control de supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa "Refacción del *Polideportivo Comunal en Panchito López - Yabebyry Misiones" ID 437380; manifestando cuanto sigue:*

"Observaciones realizadas: 1. - ***CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA***

1. ***Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación****: El requisito podría resultar limitante/excluyente: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.*

Comentario

1) Camioneta 4X4, podría resultar limitante/excluyente, salvo justificación.

2. - ***CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

1. Condiciones Contractuales: Indicadores de cumplimiento: Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario

1) En cuadro fecha, no indica ninguna fecha prevista.

3. - **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

1. Datos de Licitación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

1) REITERACIÓN: Lugar de consulta: solicitamos ajustar a la Res DNCP 5695/2019 (...ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas...). 2) - Datos para la identificación al sitio de obras: solicitamos indicar datos catastrales o de finca. 3) Reajuste: la formula remitida corresponde a la formula CAPACO?. 4) Reajuste: indica fórmula, pero no indica procedimiento para la solicitud del mismo.

2. Datos del SICP

Código de Catalogo Incorrecto: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

1) En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto, a modo de ejemplo (indica - Reparación de piso de cemento en áreas necesarias, pero el código de catálogo cargado corresponde a Revoque de pared, y no reparación de pisos). ESTE ES A MODO DE EJEMPLO, solicitamos una revisión completa.

Error en la fecha tope para realizar consulta: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

3. ***Documentos del SICP***

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar."

APERTURA:

Resolución N° 4189/23 – Por la cual se da apertura a la investigación de oficio y se designa a la Abg. Verónica Ocampos, como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento.

Auto Interlocutorio N° 1364/23 – Por el cual se notifica y corre traslado a la UOC de la Municipalidad de Yabebyry, para que formulen manifestaciones que hacen a su derecho en el plazo de 10 días calendario, contados a partir de la notificación en el Módulo de Investigaciones Electrónicas.

ACUMULACIONES:

No aplica

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial N° 13612 – UOC Municipalidad de Yabebyry.

CONTESTACIONES:

En fecha 14 de noviembre de 2023 el señor Ceveriano Céspedes, en su calidad de Encargado de la UOC de la Municipalidad de Yabebyry, manifiesta cuanto sigue:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en referencia a la Notificación recibida del AI N° 1364/23 "TENER POR INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA; "REFACCIÓN DE POLIDEPORTIVO COMUNAL EN PANCHITO LÓPEZ – YABEBYRY MISIONES – ID 437380 Y LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4189/2023 " INVESTIGACIÓN DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMUNAL EN PANCHITO LÓPEZ YABEBYRY – MISIONES, ID 437380.

Cabe destacar que hemos encontrado incongruencias en entre el documento "Procesos asignados al usuario" y las observaciones contenidas en el Auto de Apertura AI N° 1364/2023", pero realizaremos la contestación de cada una.

A continuación realizamos las manifestaciones, con respecto a cada observación formulada:

Observaciones contenidas en el "Auto de Apertura AI N° 1364/2023":

Punto N° 1:

Punto Nº 1:

"Observaciones realizadas: 1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
El requisito podría resultar limitante/excluyente
Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.
Comentario
1) Ingeniero civil o arquitecto) con 9 (nueve) años de experiencia: Consultamos a la convocante si no considera que el mismo podría resultar limitante/excluyente.

"Observaciones realizadas: 1. - ***CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA***

1. ***Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación****: El requisito podría resultar limitante/excluyente: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.*

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Comentario

Comentario: Ingeniero Civil o Arquitecto con 9 años de experiencia: Consultamos a la convocante si no considera que el mismo podría resultar limitante/excluyente.

Contestación:

En cuanto a esta observación que el Pliego de Bases y Condiciones requería la demostración o propuesta de "1 Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo de 6 años de experiencia como Profesional y Registro del MOPC, para Dirección de Obra" y no con 9 años de experiencia.

Cabe destacar que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado por ningún oferente.

Solicitamos se haga lugar a nuestra contestación y se levante esta Observación.

i) Capacidad en materia de personal

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos mínimos	Requisitos de cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente individual	Consorcios			
		Todas las partes combinadas	Cada socio	Socio líder	
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: • 1 (Un) Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo 6 (seis) años de experiencia como Profesional y Registro de MOPC, para Dirección de Obra.	Debe cumplir con el requisito	Debe cumplir con el requisito			**Completar el formulario N° 6**

Punto N° 2

Punto Nº 2:

2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Documentos del SICP No remiten autorizaciones

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municpal).

Comentario

1) La resolución de la máxima autoridad remitida, no aprueba, planos y las especificaciones técnicas.

Solicitamos ajustar.

Con respecto a esta Observación aclaramos:

1) *Se ha publicado la Res IM N° 578/23, en donde se aprueban los planos, planillas y se autoriza la ejecución del "Proyecto Refacción del Polideportivo Comunal en Panchito López – Yabebyry Misiones", y se menciona que cuenta con especificaciones técnicas que se ajustan a las disposiciones ambientales, además se han publicado los planos y las Especificaciones Técnicas correspondientes.*

Resolución IM 548/23 publicada en el SICP:

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Municipalidad de Yabebyry

MISIONES- PARAGUAY

Calle Luis Laita e/ José Arrechea - Yabebyry

Telefono: 0213277420

RESOLUCIÓN N° 548/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS, PLANILLAS Y SE AUTORIZA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA NRO 02/2023 REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMUNAL EN PANCHITO LÓPEZ - YABEBYRY MISIONES CON ID 437380" ----------

YABEBYRY, 03 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud y los documentos presentados por la "Unidad Operativa de Contrataciones" para la aprobación de los planos y planillas del mismo la ejecución del proyecto de obra para *a LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA NRO 02/2023 REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMUNAL EN PANCHITO LÓPEZ - YABEBYRY MISIONES CON ID 437380,..*

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto de la construccion fue elaborado por profesionales contratados para el efecto, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes en cuanto a especificaciones tecnicas y ambientales.

Los planos y Especificaciones Tecnicas publicadas en el SICP:

Tipo de Documento	Fecha de Publicación	Nombre del Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	31-10-2023 - 11:55:15	antecedentes_de_precios_1698372499647.zip
Carta de Invitación	31-10-2023 - 11:55:15	carta_de_invi_mat_poldp_1698373831520.zip
CDP	31-10-2023 - 11:55:15	cdp_llegado_02_23_1698330713486.pdf
Especificaciones técnicas	31-10-2023 - 11:55:15	ee_B_1698328627256.pdf
Geolocalización	31-10-2023 - 11:55:15	poldeportivo_panchito_lopez_1698326168583.kmz
Justificación de Anticipo	31-10-2023 - 11:55:15	nota_justificacion_de_anticipo_1698373757677.pdf
Nota Comunicación	31-10-2023 - 11:55:15	nota_comun_dncp_1698326159573.pdf
Plano de obra o cómputos métricos	31-10-2023 - 11:55:15	planos__19__1698328720153.pdf
Proforma de Contrato CD	31-10-2023 - 11:55:15	proforma_de_contrato_1698326132696.pdf
Resolución del Llamado	31-10-2023 - 11:55:15	resolucion_del_llamado___1698329217474.pdf

Observación N° 3

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la

obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

1) Se observa 1 sola fuente. Ajustar. Comentario

Contestación:

Con respecto a esta Observación se aclara que se realizaron las combinaciones de dos fuentes de información, como lo requiere la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003, establece el siguiente método y aspectos para la Elaboración de Precios Referenciales; "Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones..."

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

La convocante ha tenido en cuenta la cotización de dos potenciales oferentes CMG Construcciones y San Marcos Construcciones (fuente 1) y de los Contratos con ID 431470 y 432807 (fuente 2), obteniendo un promedio, cumpliendo así lo requerido por la Resolución DNCP 1890/2020.

El método utilizado fue, la solicitud de presupuesto a 2 (dos) Empresas constructoras, a la ***CMG Construcciones, San Marcos Construcciones, así como los precios obtenidos de los llamados con ID N° 431470, ID 432807*** cumpliendo así con lo requerido en la Res DNCP 1890/21, teniendo en cuenta que se ha seleccionado tres precios obtenidos, de la combinación de dos fuentes en los y de los mismos se ha obtenido un precio promedio.

En razón de lo expuesto, las estimaciones de costos están debidamente justificadas, y se ajustan a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva de compras públicas del país, por lo tanto, corresponde la realización del presente llamado

ES MI DICTAMEN

Observación N° 4

1) REITERACIÓN: Lugar de consulta: solicitamos ajustar a la Res DNCP 5695/2019 (...ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas...). 2) - Datos para la identificación al sitio de obras: solicitamos indicar datos catastrales o de finca. 3) Reajuste: la formula remitida corresponde a la formula CAPACO?. 4) Reajuste: indica fórmula, pero no indica procedimiento para la solicitud del mismo.

Con respecto a:

4.1)Lugar de consulta: *Efectivamente por un error involuntario, se ha indicado el lugar de consulta "UOC Municipalidad de Yabebyry" en vez de indicar que se tenían que realizar en el SICP a través del Módulo Electrónico.*

La UOC se compromete a realizar una verificación exhaustiva en futuros procesos con fin de evitar esas desprolijidades.

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado por ningún oferente.

Solicitamos se haga lugar a nuestra contestación y se levante esta observación.

4.2)Datos para la identificación del sitio de obras: *Efectivamente por un error involuntario no se describió los datos de la finca o matrícula o "Padrón o cuenta catastral", pero si Sitio de obras.*

Cabe destacar que se han presentado a la visita de obras 4 potenciales oferentes y los mismos han realizado el procedimiento sin ningún inconveniente.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

La UOC se compromete a realizar una verificación exhaustiva en futuros procesos con fin de evitar estas desprolijidades.

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado ningún oferente.

Solicitamos se haga lugar a nuestra contestación y se levante esta observación.

12- Datos para la identificación al sitio de obras

La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como:
Finca o Matrícula Nº: No aplica
Padrón o Cuenta Corriente Catastral N°: No aplica
Sitio donde se ejecutará la obra: : Polideportivo Panchito Lopez

4.4.) Indica fórmula pero no indica procedimiento para solicitud del mismo:

Con respecto a esta Observación se indica que se ha descripto el procedimiento para la solicitud del reajuste.

conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado. El contratista presentará la solicitud de Reajuste y el Certificado de Reajuste en forma independiente y simultáneamente con los Certificados mensuales especificas de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas sobre la base de los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los indices involucrados. Esta solicitud y Certificado de reajuste será verificado y aprobado si corresponde por el Fiscal de Obras

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

La UOC se compromete a realizar una verificación exhaustiva en futuros procesos con fin de evitar estas desprolijidades.

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado ningún oferente.

Solicitamos se haga lugar a nuestra contestación y se levante esta observación.

Observación 5:

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Observacion 5:

2. Datos del SICP

Código de Catalogo Incorrecto: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

1) En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto, a modo de ejemplo (indica - Reparación de piso de cemento en áreas necesarias, pero el código de catálogo cargado corresponde a Revoque de pared, y no reparación de pisos). ESTE ES A MODO DE EJEMPLO, solicitamos una revisión completa.

Respuesta:

Con respecto a esta Observación, luego de un exhaustivo análisis hemos detectado que en los Rubros 8, 10, 12,19, 20,21 y 24 se han consignado códigos de catálogo erróneos, pero específicamente en el Rubro 24 "Instalación de agua corriente", no existe código de catalogo para el efecto, ni tampoco para el Rubro 3 "Desmonte de artefactos eléctricos".

La UOC se compromete a realizar una verificación exhaustiva en futuros procesos con fin de evitar estas desprolijidades.

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado ningún oferente.

Solicitamos se haga lugar a nuestra contestación y se levante esta observación.

Error en la fecha tope para realizar consulta: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Observación 6:

Respuesta:

Con respecto a esta observación, la UOC aclara que según la interpretación de la norma ha realizado el cálculo y sabemos que el mismo es motivo de diversas interpretaciones por los verificadores y los Encargados de la UOC.

Empero, la UOC se compromete a realizar una verificación exhaustiva en futuros procesos con fin de evitar esas desprolijidades.

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado ningún oferente.

Solicitamos se haga lugar a nuestra contestación y se levante esta observación.

Observación N° 7

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Observacion Nº 7:

3. Documentos del SICP

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar"

Respuesta:

Con respecto a esta observación repetida, solicitamos a la DNCP remitirse a lo esclarecido en la página 4, de la contestación de la observación N° 4.

AHORA, con respecto a las observaciones del Documento "Procesos asignados al usuario", a continuación respondemos cada observación.

Observación N° 1

1.- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podria resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC, Carta de invitacion, observamos que el criterio respecto a la capacidad tecnica podria resultar limitante/excluyente

Comentario

[redacted]

Respuesta:

La ciudad de Yabebyry, es una ciudad de aproximadamente 980 km 2 de extensión, y una gran parte de las instituciones educativas se encuentran en zonas rurales, que carecen totalmente de pavimento pétreo, los cuales se convierten en caminos casi intransitables en los días de intensas lluvias.

Actualmente es de público conocimiento, que varias zonas del país se encuentran azotadas por inundaciones y desbordes de ríos; este es el caso de la compañía de Panchito Lopez de Yabebyry.

La misma se encuentra situada a aproximadamente 15 (quince) km del centro de la ciudad de Yabebyry, y el tramo para llegar a la misma es de arena, no se encuentra enripiado ni empedrado en ningún tramo del trayecto.

Y desde hace más de un mes el Rio Paraná ha desbordado, y las incesantes lluvias han convertido al tramo hasta Panchito en casi intransitables, teniendo en varios sectores gran cantidad de agua, haciendo de que solo vehículos con tracción 4 x 4 logren pasar.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

El municipio en obras anteriores ha sufrido retrasos importantes en el Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras, debido a que los contratistas no contaban con vehículos con tracción 4x4 o 4x2 para llegar a las instituciones luego de las lluvias, teniendo que esperar de tres a cuatro días de clima seco para poder acceder a las mismas.

Debido es eso, se solicita adicionalmente un vehículo con tracción 4x4, para que los contratistas puedan acceder a las zonas de obra y poder transportar materiales y personales, cabe destacar que se da la opción que el vehículo sea propio o en alquiler.

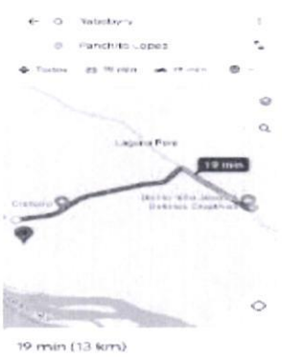

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado por ningún oferente.

Solicitamos se HAGA LUGAR a nuestra contestación, y se levante esta observación.

Observación 2

Condiciones relativas a la Ejecución del contrato

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Observacion Nº 2:

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Condiciones Contractuales

Indicadores de cumplimiento

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario

[redacted]

Respuesta:

Con respecto a esta observación, cabe aclarar que el lapso de los Certificados previstos y la cantidad coinciden con el Plazo de Ejecución de Obras que se estableció de 45 (cuarenta y cinco) días.

Se definió un lapso de días, y no unas fechas, teniendo en cuenta los plazos de evaluación, adjudicación, e inclemencias del tiempo, las fechas variarían, y para más objetividad y control se establecieron lapso de días y no una fecha estimada.

9. Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:

Certificado de Obras mensual/Recepción provisoria/Recepción definitiva

Serán presentados 3 (tres) certificados

Frecuencia. Quincenal

Planificación de indicadores de cumplimiento

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACION PREVISTA
Certificado 1	*Certificado de Obra*	*15 Dias*
Certificado 2	*Certificado de Obra*	*30 Dias*
Certificado 3	*Certificado de Obra*	*45 Dias*

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de

Período de construcción, lugar y otros

6. Periodo de construcción, lugar y otros datos

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: EL PLAZO DE CONSTRUCCION SERA DE 45 (Cuarenta y cinco días) DIAS CALENDARIOS, a partir de la Fecha de la firma del Acta de Inicio, y se realizara en el Polideportivo Panchito Lopez. **Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.**

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Observación N° 3

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

[redacted] 2) - Datos para la identificación al sitio de obras: solicitamos indicar datos catastrales o de finca. 3) Reajuste: la formula remitida corresponde a la formula CAPACO?. 4) Reajuste: indica fórmula pero no indica procedimiento para la solicitud del mismo.

Se realiza un análisis de cada observación:

1)Lugar de consulta

Respuesta: *Solicitamos se remitan a la Respuesta de la Observación Nº 4.1 del AI, en la página 5*

2)Datos para la identificación al sitio de Obras:

Respuesta: *Solicitamos se remitan a la Respuesta de la Observación Nº 4.2 del AI, en la página 5*

3)Reajuste: la formula remitida corresponde a la formula CAPACO?

La fórmula de reajuste indica y establece todos los componentes establecidos por la Capaco

Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado por ningún oferente.

Solicitamos se HAGA LUGAR a nuestra contestación, y se levante esta observación.

Respuesta:

4)Reajuste: indica la formula pero no indica procedimiento para la solicitud del mismo

Respuesta: *Solicitamos se remitan a la Respuesta de la Observación Nº 4.4 del AI, en la página 6}*

2. **Datos del SICP**

Codigo de Catalogo Incorrecto.

En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

[redacted]

Respuesta: *Solicitamos se remitan a la respuesta de la Observación N° 5 del AI en la página 6 y 7.*

Observación N° 5

Error en la fecha tope para realizar consulta

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Respuesta: *Solicitamos se remitan a la respuesta de la Observación N° 6 del AI pág. 7.*

Observación N° 6

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Error en la fecha tope para realizar consulta

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Respuesta: *Con respecto a esta observación repetida, solicitamos a la DNCP remitirse a lo esclarecido en la página 4, de la Contestación de la Observación 4.*

Observación N° 7

Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría

Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas

Respuesta:

Efectivamente por un error involuntario no se aclaró en la Sección "Requisitos Documentales" de la página 21 que la solicitud de "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos
obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)" en realidad
NO APLICA.
La aclaración se realizará en el Informe del Comité de Evaluación.
La UOC, se compromete a realizar una verificación exhaustiva en futuros procesos con fin de evitar estas desprolijidades.
Destacamos que el proceso de llamado no ha recibido consultas ni ha sido impugnado por ningún oferente.
Solicitamos se HAGA LUGAR a nuestra contestación, y se levante esta observación.
Luego de haber expuesto nuestras manifestaciones con respecto a cada punto del AI y del cualquier otro tipo de aclaración.
Documento "Procesos asignados al usuario", nuestra Institución se pone a disposición para Nuestra Institución agradece la comunicación de las desprolijidades detectadas, ya que con las mismas la UOC y demás sectores de la institución detectan las falencias y las subsana.
Atentamente
Ceveriano Cespedez
Encargado de la UOC"

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: 12/4/2024 Parte: UOC Municipalidad de Yabebyry

Comunicación de cancelación de llamado adjuntando: Nota de cancelación, Resolución IM N° 140/23 y Dictamen de la UOC. (total de 6 fojas).

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Decreto N° 2992/19 de fecha 09 de diciembre de 2019.

Decreto N° 16/23 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual se nombra Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Dr. Juan Agustín Encina Pérez.

Res. DNCP Nº 572/20. "Por la cual se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica

ANÁLISIS:

La presente investigación surge a raíz de la comunicación de la Dirección General de Normas y Control, la cual hace referencia a presuntas irregularidades relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, tales como: requisitos limitativos o restrictivos en cuanto a la Capacidad Técnica, ausencia de fechas en los indicadores de cumplimiento del contrato, datos incompletos en el proceso licitatorio registrados en el SICP, incorrecto uso del Código de Catálogo y falta de combinación de fuentes para la elaboración de precios de referencia.

Corresponde mencionar que luego de la presentación del descargo respectivo, la convocante remite a esta Dirección Nacional en fecha 12 de abril del 2024, una Nota mediante la cual comunican que procedió a la cancelación del llamado ID 437380, mencionando que el motivo se debe a que el sitio de obras tuvo que ser utilizado como albergue de los damnificados por la subida del Río Paraná en la zona de Yabebyry y que imposibilitaba la ejecución en tiempo y fecha de la obra; adjuntando copia de la Resolución IM N° 140/2023, mediante la cual se dispone la cancelación del proceso de licitación y el Dictamen UOC de fecha 10 de noviembre del 2023, en el cual se recomienda la respectiva cancelación.

En ese sentido, al optar la Convocante por la cancelación del proceso de contratación, debe ceñir su actuar a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la cual señala que: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera*

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."

Que, esta Dirección Nacional entiende que la Convocante hizo uso de sus prerrogativas y bajo su entera responsabilidad, procedió a la cancelación del procedimiento. En este caso, al tomarse la medida adoptada —cancelación del llamado a licitación— la Convocante pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la denuncia presentada.

En conclusión, encontrándose el presente proceso de contratación cancelado por la Convocante; corresponde, dar por concluida la presente investigación de oficio, instando a la convocante a comunicar la cancelación a través del SICP, a los efectos pertinentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustin Encina
Director Nacional